



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

de herado honroso, hijo de D.^o Gaspar y D.^o Juana de
Núñez Cortes del vecindario de Yecla y por otro de
sus Capítulos, ó tratados, ha intervenido y concurrido el
haver de establecer el Vicio mi hijo en aquella Villa,
en la que a efecto de que se le mantenga, y continúe en
la posesion que en esta forma, como yo y demás nuestros
acendrados de Cavalleros hijos de los notorios de San
xer, antiguos y Solas Conocidos, sin cosa en contrario,
necito en su maior credito, y Compravacion, y lo Requie-
ro así en primer lugar, que por el presente C.^o No de Ayun-
tamiento de esta Villa, se me libre a continuacion testi-
monio de la Cohecion y N.^o provision que en vís-
ta del mes de febrero de mil Setecientos Setenta y un
años, ganó en contradictorio juicio D.^o Pedro Tarazona,
y Abellan mi Padre, cumplimentada por los Señores
Consejo, Justicia y Regimiento de esta dha Villa, y oficia-
les dulla, con asistencia del Procurador Sindico General
del Común de la misma en treinta de marzo de dho
año, insertandola a la letra con el pedimento de su
presentacion, Requerim.^{to} y Cump.^{to} en segundo
lugar Certificara el propio C.^o No como es cierto
que en el año pasado de proximo he sido inculcado
por el Estado noble para los Empleos, y Oficios de Justi-
cia que annualm.^{te} se soluean en esta Villa; esto
dándose en su Certificacion a manifestar, y